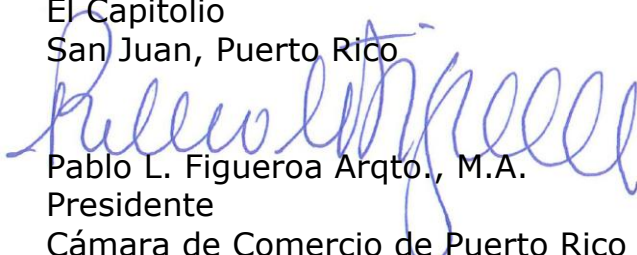




CÁMARA DE COMERCIO  
DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2013

Honorable Luis Daniel Rivera Filomeno  
Senador  
Presidente Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del  
Consumidor y Creación de Empleos.  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico



Pablo L. Figueroa Arqto., M.A.  
Presidente  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

**P. del S. 303**

---

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer comentarios en torno al **Proyecto del Senado 303**, que propone enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, conocida como "Ley para Reglamentar el Período la Lactancia o Extracción de Leche Materna", a los fines de establecer que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos velará por el fiel cumplimiento de dicha Ley y para la imposición de sanciones a los patronos que no cumplan con las disposiciones de la misma.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante CCPR), es una organización que cumple 100 años y ha sido exaltada entre las primeras 6 de 7,000 Cámaras de Comercio por el U.S. Chamber of Commerce.



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | [www.camarapr.org](http://www.camarapr.org)  
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | [camarapr@camarapr.net](mailto:camarapr@camarapr.net)

Representa a más de 1,400 socios y sus cincuenta (50) Asociaciones Afiliadas a nuestra institución quienes a su vez agrupan sobre cuarenta mil contribuyentes.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa el comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Tiene como misión, fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla.

Sobre la medida que hoy comentamos tenemos que mencionar, los Cuerpos Legislativos se han redactado y aprobado varias leyes para fomentar y viabilizar la lactancia materna, a saber:

1. La Ley Núm. 168 de 4 de marzo de 1949, según enmendada, que ordena a la Administración de Reglamento y Permiso a adoptar un reglamento, en el cual dispondrá que los centros comerciales, puertos, aeropuertos y centros gubernamentales de servicios al público tendrán áreas accesibles diseñadas para la lactancia y cambio de pañales.
2. Además, la Ley Núm. 427 de 16 de abril de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o de Extracción de Leche Materna", que reglamenta el período de lactancia o extracción de leche materna, proveyéndole a las madres trabajadoras, tanto del sector público como privado, la oportunidad de lactar a sus criaturas durante una (1) hora dentro de cada jornada de tiempo completo, que puede distribuirse en dos (2) períodos de treinta (30) minutos o en tres (3) períodos de veinte (20) minutos.

3. La Ley Núm. 28 de 1ro de septiembre de 2003, según enmendada, que dispone que estará exenta del servicio de jurado toda mujer que lacta a su hijo o hija menor de edad y que presente evidencia médica de ese hecho.
4. La Ley Núm. 79 de 13 de marzo de 2004, que prohíbe el suministro de sucedáneos de la leche materna a las criaturas recién nacidas, en los centros de servicio de maternidad, a no ser por indicación médica o consentimiento de la madre, padre o quien ejerza la tutela.
5. La Ley Núm. 95 de 23 de abril de 2004, según enmendada, establece que una madre puede lactar a su niño o niña en cualquier lugar público o privado que sea frecuentado por el público o privado que sea frecuentado por el público o sirva de recreo.
6. Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado, dispone que el acto de lactar a un infante no se considera exposición obscena.
7. La Ley Núm. 156 de 10 de agosto de 2006, conocida como "Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto", que dispone que toda mujer embarazada tiene derecho a ser informada sobre los beneficios de lactancia materna y a recibir apoyo para amamantar.

Surge de lo anterior que este tema es uno altamente regulado. Entendemos y somos fieles creyentes que un clima de armonía y mutua comprensión obrero-patronal es indispensable para el desarrollo socioeconómico y para el bienestar del pueblo de Puerto Rico. Aunque la presente medida pretende proveerle una ayuda adicional a las madres que trabajan en el sector privado, las penalidades e imposiciones de la presente medida la hacen demasiado onerosa para los patronos en Puerto Rico.

Entendemos el propósito de la medida y respetamos las posibles necesidades de las madres obreras y trabajadoras. Sin embargo, entendemos que la medida, de ser aprobada actualmente ocasionaría más daños que beneficios a la economía del país en general y a estas mismas madres aumentando los costos relacionados de su contratación, desincentivando la inversión en la isla y finalmente reduciendo sus oportunidades de empleo.

Es importante recalcar que en Puerto Rico las madres obreras en el sector privado no están desprovistas de protección ni de consideraciones que las ayuden a en sus facetas como madre (tienen derecho a una licencia por maternidad y a una licencia de tiempo para lactancia). Por lo que en estos momentos lo importante es lograr que las empresas sobrevivan para que tanto las madres como los padres puedan conservar sus trabajos y darles un mejor futuro a sus hijos.

Aunque simpatizamos con la intención de la medida, no es menos cierto que Puerto Rico ya es uno de los países del mundo donde más caro resulta hacer negocios. Lo que el comercio necesita son ideas, proyectos y acciones que bajen el costo de hacer negocios a niveles competitivos con otras jurisdicciones y que reduzcan el régimen reglamentario que ahoga en burocracia al pequeño y mediano comerciante. Recomendamos que se realice un análisis *pareto optimo* costo beneficio ya que existe evidencia abundante en otras jurisdicciones que el exceso regulatorio produce efectos contraproducentes a la economía, las empresas, el recurso humano y derrota el propósito y finalidad de la propia medida.

Por todo lo antes expuesto no podemos avalar el proyecto propuesto P. del S. 303. Agradecemos la oportunidad de presentar nuestras recomendaciones y, como siempre, estamos en la mejor disposición de continuar laborando junto a esta Comisión para que, al final del día, se logre

el resultado que persigue esta legislatura que es cónsono con lo que persigue la CCPR, para que se lleve a Puerto Rico a ser un país verdaderamente competitivo. También nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir, para cualquier asunto futuro sobre estos proyectos de ley o cualquiera otro en que podamos ser de ayuda.